



Provincia de Tierra del Fuego
- Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste C. C. C.
Directora General de Despacho

USHUAIA, 31 AGO 2015

1819

VISTO la necesidad de implementar en el marco de las Prácticas Educativas Profesionalizantes, las Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas para los alumnos de las Escuelas de Educación Integral de la Provincia; la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11 y la Nota Informe N° 28140/15 presentada por la Unidad Ministro del Ministerio de Educación: y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 14° reconoce el derecho de gozar a todos los habitantes de la Nación de enseñar y aprender y en su artículo 16° establece el derecho de igualdad de todos los habitantes ante la Ley.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su artículo 4° que el Estado Nacional y las Provincias tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que la Ley citada en su artículo 8° dispone que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de su vida, basada en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto, diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que a través de la Resolución N°155/11 del Consejo Federal de Educación, del que nuestra Provincia forma parte, en su punto 3.3 La Educación para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, punto 42 se compromete que *"... la estrategia predominante para la atención educativa de adolescentes y jóvenes con discapacidad ha estado abocada casi exclusivamente a la formación laboral, sin brindar propuestas pedagógicas acordes a su franja etárea que consideren otras áreas y propendan al desarrollo integral y autónomo de esta población en su pasaje a la vida adulta, respetando sus intereses, motivaciones y necesidades."*

Que el artículo 57° de la Constitución Provincial establece que la educación es un cometido esencial, prioritario e indeclinable del Estado, siendo su finalidad la formación integral, armoniosa y permanente de la persona.

Que la Ley Provincial de Educación 1018 en su capítulo III " Educación Especial", artículo 69° indica que los objetivos y funciones de la Educación Especial son entre otros: *"generar propuestas pedagógicas flexibles para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidades, temporales o permanentes que componen la comunidad educativa; favorecer el desarrollo, constitución física y psíquica en forma integral; promover una formación que permita a los estudiantes su inserción laboral, académica y social garantizando la acreditación y certificación según el caso que corresponda de los saberes construidos en los trayectos educativos y de formación laboral; desarrollar la atención educativa de las personas jóvenes y adultas con discapacidades temporales o permanentes, físicas o psíquicas y necesidades educativas especiales de manera conjunta con el resto de las modalidades; y promover articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los niveles educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, tecnología, producción y trabajo que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Especial a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica"*.

Que mediante Decreto Provincial N° 2424/10 se crearon las Escuelas de Educación Integral (E.d.E.I.)

///...2.-

G.T.F
H.T
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

Miriam Ceieste
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

...///2.-

en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en las ciudades de Ushuaia y Río Grande y Tolhuin.

Que las Escuelas de Educación Integral tienen como objetivo permitir una formación diversificada, dotando a sus destinatarios de las herramientas y recursos para el desarrollo de aptitudes que les permitan una adaptación e inserción laboral y social adecuada.

Que mediante Resolución M. ED. N° 628/15, las Escuelas de Educación Integral, pertenecen a la Modalidad Educación Especial.

Que su población destinataria son personas de 16 a 24 años con discapacidad transitoria o permanente con o sin certificado de discapacidad previsto en la Ley Provincial 48.

Que la citada Ley en sus artículos 9° establece que el Estado Provincial, Organismos descentralizados, autárquicos, y empresas del estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) conforme a lo estipulado a la Ley Nacional 22431.

Que para ello el Ministerio de Educación deberá garantizar en el marco de las Prácticas Educativas las Pasantías Pedagógicas Laborales que posibiliten el desarrollo de competencias laborales.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11 aprueba el proyecto de "Escuela de Educación Integral", las cajas curriculares, la estructura orgánica y el reglamento de concurso. Y establece que los estudiantes de las Escuelas de Educación Integral deberán "realizar prácticas profesionalizantes en un ámbito productivo" y que para ello se han destinado cargos de Docentes Pasantes que tienen entre otras funciones "Proporcionar a los alumnos los conocimientos requeridos para el establecimiento de una vinculación favorable para el mundo laboral a partir del aprendizaje del uso de técnicas operativas, materiales y herramientas útiles de cada familia profesional".

Que al tratarse de prácticas educativas profesionalizantes deberán efectuarse sin contrato remunerativo, dado que se trata de una práctica educativa y no una práctica laboral.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instituir el sistema de Prácticas Educativas Profesionalizantes, incluidas en ellas, las Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas, para los estudiantes de las Escuelas de Educación Integral de la Provincia, explicitado en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La Escuela de Educación Integral acompañará con un proyecto pedagógico y brindará recurso de docente pasante a todos aquellos estudiantes que acuerden llevar adelante Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para la implementación del sistema de Prácticas Educativas Profesionalizantes, incluidas en ellas, las Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas, las Instituciones Educativas de Educación Integral celebrarán convenios con organismos y/o empresas públicas o privadas, las cuales estarán enmarcadas en el proyecto formativo institucional, conforme a las pautas fijadas en la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- Las Instituciones Escolares dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, deberán recibir a los estudiantes de las Escuelas de Educación Integral, con la finalidad de realizar las

///...3.-

G.T.F
H.
R.
A.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../13.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Delgado
Directora General de Despacho
M. ED.

prácticas educativas profesionalizantes. Sirviendo este acto de Convenio Marco.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Educación se compromete a contratar una póliza de seguro acorde a las necesidades de los estudiantes y docentes pasantes que realicen sus Prácticas fuera de su Escuela. Los practicantes y sus docentes, deberán contar con la cobertura del seguro escolar obligatorio, extendiéndose la póliza de cobertura a los siniestros acaecidos en el lugar de la práctica, así como a los ocurridos en el trayecto "in itinere" mientras dure la misma.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar los modelos de Convenio Marco y Convenio Particular, que como ANEXO II y III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente, total o parcialmente.


ARTÍCULO 8°.- Comuníquese. Notifíquese a las Escuelas de Educación Integral y a quien corresponda. Archívese.

1819

RESOLUCION M. ED. N°

/2015.-

G.T.F
H:
R.
A.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Miriam Celeste Soria
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

15.-

FUNDAMENTACIÓN:

Las Escuelas de Educación Integral se crearon en el año 2010 bajo el Decreto 2424/10 y se reglamentó su funcionamiento mediante la Resolución M.E.C.C.y T. N° 1886/11 que aprobó el proyecto de "Escuela de Educación Integral", las cajas curriculares, la estructura orgánica y el reglamento de concurso.

Su misión es *"estimular el autovalimiento mediante una formación que contemple dotar al sujeto de herramientas y recursos que le permitan potenciar su adaptación al entorno social y laboral"*

Sus objetivos son:

Favorecer una formación diversificada que permita desarrollar competencias para la inserción laboral y social de los sujetos destinatarios.

Implementar un trabajo en red entre diferentes instituciones de la vida social, a fin de lograr un abordaje articulado.

Generar acciones de capacitación destinadas a jóvenes y adultos en las demandas de los sectores productivos y de servicios, reforzando las políticas de igualdad de oportunidades.

Favorecer el acceso y permanencia de jóvenes y adultos aportando apoyos específicos para el desarrollo de sus capacidades y futura inserción laboral.

Establece que su población destinataria son personas de 16 a 24 años con discapacidad transitoria o permanente con o sin certificado de discapacidad previsto en la Ley Provincial N°48.

Se define la propuesta de Practicas Educativas Profesionalizantes como una estrategia de la formación integral que posibilita y habilita a los adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos, la participación real en el ámbito social y laboral, y la iniciación y preparación para la inserción laboral. A partir de instancias pre fijadas que propicien el desarrollo de habilidades y actitudes y la construcción de saberes, conocimientos y competencias vinculadas al ámbito del trabajo. Estas son parte del proyecto formativo institucional y se han de desarrollar a través de propuestas pedagógicas flexibles, transversales e inclusivas.

Las prácticas educativas profesionalizantes, deberán transversalizar a los contenidos abordados en todos los espacios curriculares y deberán ser la resultante de los procesos de apropiación de los mismos.

Las prácticas educativas profesionalizantes se implementarán como:

- Observaciones de situaciones laborales,
- Cuestionarios o encuestas,
- Entrevistas con diferentes personas que ocupen diferentes roles laborales,
- Entrevistas con personas de diferentes sectores o áreas laborales,
- Descripción de los cargos y sus objetivos de tarea,
- Simulaciones de roles de trabajo (mediante prácticas internas, previstas en proyectos de producción o servicios),
- Pasantías Pedagógicas Laborales, no remunerativas.

Las mismas se realizarán en organismos, empresas o instituciones públicas o privadas.

De las prácticas educativas profesionalizantes enumeradas solo serán excluyentes para la aprobación del trayecto Educación Laboral I previsto en el anexo II de la resolución 1886/11 "Cajas Curriculares" las Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas.

G.T.F
H. ↓
R.
A.

M

///...2.-




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...//2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres


Miriam Celeste Soria
Directora General de Despacho
M. ED.

1819


Se promueven como objetivos para el eje transversal, Educación para el Trabajo:

1. Garantizar el cumplimiento del régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
2. Incrementar las posibilidades de acceso a un puesto de trabajo para personas con discapacidad, enmarcado en la Ley N° 48, art. 9.
3. Incrementar y mejorar los espacios para el desarrollo de prácticas profesionalizantes, destinadas a quienes estén en condiciones de participar de las mismas.
4. Promover el mejor grado de autonomía laboral para establecer una integración positiva en el mundo del trabajo.
5. Capacitar a los adolescentes y adultos en las demandas de los sectores productivos y de servicios, reforzando la política de igualdad de oportunidades.
6. Brindar los conocimientos necesarios para desenvolverse en nuevos ambientes de trabajo, utilizando materiales, herramientas y equipos de cada familia profesional.

Asimismo, en el mismo eje se orienta al desarrollo de las siguientes competencias:

- Lograr la comunicación con sus pares y/o entorno social manejando distintos lenguajes utilizando diferentes soportes.
- Conocer, seleccionar y evaluar diferentes perspectivas ante situaciones problemáticas que atañen a su actividad laboral.
- Reconocer y operar con el propio cuerpo, para el logro de habilidades y destrezas en interacción con los demás.
- Conocer y respetar las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Conocer y aplicar las normativas existentes en contextos determinados..
- Operar elementos, instrumentos y herramientas con cierta destreza, utilizándolos de forma correcta, a través del conocimiento técnico sobre los mismos.
- Participar en la construcción de proyectos inherentes a su especialidad.
- Conocer y aplicar algunas de las normativas vigentes que reglan su actividad.
- Identificar problemas y formular propuestas.

En la estructura académica de los Trayectos de Formación General previstos en la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11 Anexo III, están previstas cuatro horas cátedra por cuatrimestre en el espacio curricular de Educación Laboral I, tal como se expresa en el siguiente cuadro:

G.T.F
H. 
R.
A.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///3.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Miriam Celeste S...
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

Trayecto 1				Trayecto 2				Trayecto 3			
1° cuatrimestre	hs	2° cuatrimestre	hs	1° cuatrimestre	hs	2° cuatrimestre	hs	1° cuatrimestre	hs	2° cuatrimestre	hs
Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo	
Educación laboral (pasantía)		Educación laboral (pasantía)		Educación laboral (pasantía)		Educación laboral (pasantía)		Educación laboral (pasantía)		Educación laboral (pasantía)	4
Educación para la salud	4	Educación para la salud	4	Educación para la salud	4	Educación para la salud	4	Educación para la salud	4	Educación para la salud	4
Manipulación de alimentos	4	Seguridad e higiene	4	Manipulación de alimentos	4	Seguridad e higiene	4	Manipulación de alimentos	4	Seguridad e higiene	4
Hs institucionales (2 hs por Cargo)	6		6		6		6		6		6
Sub- total	18		18		18		18		18		18
Total hs cátedra.											108

Con la finalidad de dar respuesta a la demanda de acompañamiento en las prácticas educativas profesionalizantes, desarrolladas bajo el proyecto curricular escolar y en los proyectos pedagógicos y/o laborales individuales, es que surge la figura del Docente Pasante. A continuación se detallan las siguientes funciones:

- Acompañar a los estudiantes regulares de la Escuela de Educación Integral en todas las practicas educativas profesionalizantes que estipule la Institución y en todos los espacios educativos formativos externos que requieran de la presencia de una pareja pedagógica docente, en los días y horarios convenidos de acuerdo a las necesidades de la escuela/estudiantes/organismo público o privado.
- Orientar al alumno en todas las prácticas educativas y prioritariamente en las pasantías propiciando el más óptimo desenvolvimiento del estudiante en su trayecto formativo.
- Realizar la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto de prácticas educativas profesionalizantes conjuntamente con el equipo directivo, coordinadores, departamento de orientación, docentes de grupo y equipo técnico profesional.
- Acordar todas las actividades con el estudiante con discapacidad y/o su familia. Estipular reuniones con la familia o tutores en el proyecto pedagógico.
- Acompañar, sostener e intervenir en el trayecto formativo, estableciendo un vínculo positivo con los alumnos que favorezcan el desarrollo de sus capacidades.
- Articular con agentes internos y externos en la elaboración del proyecto de prácticas profesionalizantes, con el fin de realizar ajustes necesarios, dando respuestas a las necesidades de los estudiantes.
- Estimular la autonomía y el autovalimiento mediante la enseñanza de estrategias que posibiliten el desarrollo de habilidades y destrezas que le permitirán resolver diferentes situaciones.
- Proporcionar a los alumnos los conocimientos requeridos para el establecimiento de una vinculación

G.T.F
H.
R.
A.

///...4.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación
...///4.-

Miriam Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

- favorable con el mundo laboral, a partir del aprendizaje del uso de técnicas operativas, materiales y herramientas útiles de cada familia profesional diseñados para tal fin.
- Promover la independencia académica de los alumnos con miras a una integración factible en el mundo social y laboral.
- Trabajar articuladamente con el equipo directivo, coordinadores, departamento de orientación, maestros y equipo técnico profesional con el propósito de mantener actualizada la información sobre los requerimientos y necesidades del alumnado, tanto en lo grupal como en lo individual, lo académico y lo socio afectivo.
- Elaborar registros periódicos a fin de realizar los ajustes pertinentes. Y elevarlos a su superioridad.
- Releva las necesidades observadas en los talleres exteriores.
- Cumplir las normativas y respetar las instancias superiores.
- Participar activamente de ateneos institucionales.

OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS PROFESIONALIZANTES

- Promover experiencias educativas profesionalizantes significativas y de calidad a los estudiantes de las Escuelas de Educación Integral de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Regular el régimen de Pasantías estipulado en los trayectos formativos Jurisdiccionales y los establecidos u organizados en el Proyecto Educativo Institucional de cada Escuela de Educación Integral.

PAUTAS ORGANIZATIVAS

- Los practicantes deberán tener condición de alumno regular en la Escuela de Educación Integral. Al momento de la inscripción deberán tener un mínimo de 16 años y acreditar autorización expresa de sus padres o tutores para la realización de las prácticas.
- Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses, con una carga horaria límite de dos horas reloj diarias; se desarrollarán en los ámbitos que las partes designen al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios habituales para su personal regular.
- Los practicantes deberán contar con la cobertura del seguro escolar obligatorio, extendiéndose la póliza de cobertura a los siniestros acaecidos en el lugar de la práctica, así como a los ocurridos en el trayecto "in itinere" mientras dure la misma.
- Por considerarse a las instalaciones de la empresa u organismo, durante el transcurso de la práctica, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los practicantes quedaran sometidos a la potestad disciplinaria de la Institución Educativa a la que pertenecen.
- Al finalizar las practicas, se extenderá al practicante una constancia en la que obre el desarrollo de la misma.
- Al culminar cada periodo de práctica individual, la institución educativa y el organismo privado y/o público redactarán un informe que describirá las actividades desarrolladas por el practicante, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño.

G.T.F
H. 7
R.
A.

///...5.-

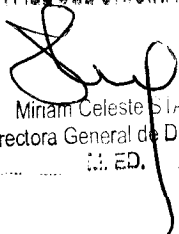


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../115.-

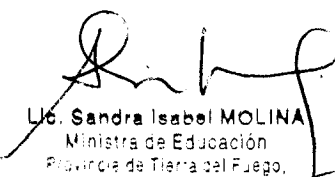
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"


Miriam Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

- El sistema de Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas, no establece entre las partes otro vínculo que no sea pedagógico, no generándose relación jurídica laboral alguna entre el practicante estudiante y la institución u organismo público o privado en el cual se realice la práctica.
- La Institución educativa realizará una pre selección de los estudiantes a incorporar. Determinado el grupo de practicantes, la nómina será de inmediato comunicada al organismo público o privado, y con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo de compromiso que exprese las condiciones de desarrollo de las prácticas.
- Previo a cada convocatoria, la Institución Educativa y el organismo público o privado acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada practicante. El seguimiento y evaluación del proceso formativo, la organización y el control general de las condiciones del acuerdo de la práctica, estará a cargo del docente pasante de la Institución Educativa a la que pertenece el practicante y personal idóneo del lugar en el que se realice la práctica, el que tendrá la función de orientar, coordinar y supervisar el desempeño del practicante.
- Cada practicante se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del lugar donde se desarrolle la práctica, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.
- El organismo privado y/o público se comprometerá a facilitar el ingreso y permanencia del docente pasante para la supervisión de las actividades realizadas por el practicante.
- Los acuerdos que se celebren para la implementación del sistema de Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas, tendrán una duración máxima de tres meses y se desarrollarán durante el periodo lectivo escolar.

G.T.F
H. f
R.
A.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Miriam Celeste S...
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° /15.-

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

Entre la Escuela de Educación Integral sede....., representada en este acto por.....DNI....., con domicilio legal en y la Empresa, Organismo o Institución denominada....., representada en este acto porDNI....., con domicilio legal en.....en la ciudad de, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Educativas que se registrá por las siguientes clausulas.

Se define la propuesta de Prácticas Educativas como una estrategia de la formación integral que posibilita y habilita a los adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos, la participación real en el ámbito social y laboral, y la iniciación y preparación para la inserción laboral. A partir de instancias pre fijadas que propicien el desarrollo de habilidades y actitudes y la construcción de saberes, conocimientos y competencias vinculadas al ámbito del trabajo. Estas son parte del proyecto formativo institucional y se han de desarrollar a través de propuestas pedagógicas flexibles, transversales e inclusivas.

CLAUSULAS

PRIMERA: El sistema de Prácticas Educativas no establece entre las partes otro vínculo que no sea pedagógico, no generándose relación jurídica laboral alguna entre el practicante estudiante y la institución u organismo público o privado en el cual se realice la práctica.

SEGUNDA: Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses, con una carga horaria límite de dos horas reloj diarias; se desarrollarán en los ámbitos que las partes designen al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios habituales para su personal regular.

TERCERA: Los practicantes deberán tener condición de alumno regular en la Escuela de Educación Integral. Al momento de la inscripción deberán tener un mínimo de 16 años y acreditar autorización expresa de sus padres o tutores para la realización de las prácticas.

CUARTA: La Institución educativa realizará una pre selección de los estudiantes a incorporar. Determinado el grupo de practicantes, la nómina será de inmediato comunicada al organismo público o privado, y con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo de compromiso que exprese las condiciones de desarrollo de las prácticas.

QUINTA: Previo a cada convocatoria, la Institución Educativa y el organismo público o privado acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada practicante. El seguimiento y evaluación del proceso formativo, la organización y el control general de las condiciones del acuerdo de la práctica, estará a cargo del docente pasante de la Institución Educativa a la que pertenece el practicante y personal idóneo del lugar en el que se realice la práctica, el que tendrá la función de orientar, coordinar y supervisar el desempeño del practicante.

SEXTA: Cada practicante se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del lugar donde se desarrolle la práctica, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

SEPTIMA: El organismo privado y/o público se comprometerá a facilitar el ingreso y permanencia del docente pasante para la supervisión de las actividades realizadas por el/los practicante/s.

G.T.F
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...//2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

1819

Miriam Celeste B...
Directora General de Despacho
M. ED.


OCTAVO: Al culminar cada periodo de práctica individual, la Institución Educativa y el organismo privado y/o público redactarán un informe que describirá las actividades desarrolladas por el practicante, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño. Al finalizar las practicas, se extenderá al practicante una constancia en la que obre el desarrollo de la misma.

NOVENA: Los practicantes deberán contar con la cobertura del seguro escolar obligatorio, extendiéndose la póliza de cobertura a los siniestros acaecidos en el lugar de la práctica, así como a los ocurridos en el trayecto "in itinere" mientras dure la misma. Por considerarse a las instalaciones de la empresa u organismo, durante el transcurso de la práctica, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los practicantes quedaran sometidos a la potestad disciplinaria de la Institución Educativa a la que pertenecen.

DECIMO: Los acuerdos que se celebren para la implementación del sistema de Pasantías Pedagógicas Laborales no remunerativas, tendrán una duración máxima de tres meses y se desarrollarán durante el periodo lectivo escolar.

DECIMO PRIMERA: En un todo de acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor. Constituyendo las partes como sus domicilios especiales los consignados al principio del presente acuerdo. En la ciudad de....., Provincia de Tierra del Fuego, a los.....días del mes de.....de 20.....

G.T.F
H.
R.
A.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

Miriam Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

1819

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

15.-

CONVENIO PARTICULAR DE PRACTICAS EDUCATIVAS

Entre la Escuela de Educación Integral sede....., en adelante denominada LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA representada en este acto por DNI....., con domicilio legal en y..... DNI....., y en concurso con la Institución se hace presente el padre/madre/representante legal del estudiante.....DNI..... acuerdan suscribir el presente convenio particular de Prácticas Educativas, no remuneradas, dentro de las disposiciones establecidas por el convenio marco que ambas partes declaran conocer de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detalla:

1. Con el objeto de coordinar esfuerzos entre la Escuela de Educación Integral y en el marco del Proyecto de Prácticas Educativas para el desarrollo y capacitación de los estudiantes de esta Institución, se acuerda permitir al alumno regular.....DNI....., en adelante EL PRACTICANTE, que realice tareas de prácticas educativas no rentadas.
2. Las Prácticas se llevarán a cabo en dependencia de sito en la ciudad de de la Provincia de Tierra del Fuego. Tendrá una duración de días, con vigencia desde el de al de del año..... .
3. Se conviene entre las partes que las jornadas a cumplir por el estudiante sean de días a la semana en el horario de a durante el/los meses de de 20..... .
4. EL/LA PRACTICANTE, realizará practicas relacionadas con su educación y formación realizando.....(especificar tareas). El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad impartidas por el personal de la institución, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle la práctica. Asimismo, deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios establecidos y el control fijado por los mismos.
5. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas, póliza N°..... contratada con la Compañía de Seguros.....
6. el seguimiento y evaluación de este sistema de prácticas estará a cargo del docente pasante designado por la institución educativa a la cual pertenece el alumno y personal idóneo del lugar en el cual se realiza dicha práctica.
7. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa como docente pasante del PRACTICANTE a.....
8. LA INSTITUCIÓN, EMPRESA U ORGANISMO designa como INSTRUCTOR DEL PRACTICANTE a.....

G.T.F
H.
R.
A.

R



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste S. [Signature]
Directora General de Despacho

1819

9. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de las Prácticas Educativas el/la Sr/a.....(instructor designado por la Institución, Empresa u Organismo) y el/la Sr/a..... (docente pasante) elaborarán un informe acerca de la actuación del practicante y las tareas desarrolladas. A su vez, confeccionaran una constancia para el PRACTICANTE del desarrollo de la Práctica.
10. Las partes convienen que si la actuación del alumno provocare o entorpeciere por cualquier motivo o causa el normal desarrollo de las tareas que se le asignan, afectando la continuidad de la experiencia y la adaptabilidad del medio laboral de dicha Institución, Empresa u Organismo, bastará la comunicación formal de ésta a la Institución Educativa, haciéndole conocer los motivos que impiden la continuidad en la órbita de su actividad.
11. En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento antes del vencimiento de la fecha pactada, sin necesidad de expresar causa o acreditar algún impedimento de la contraparte.
12. En un todo de acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor. Constituyendo las partes como sus domicilios especiales los consignados al principio del presente acuerdo. En la ciudad de, Provincia de Tierra del Fuego, a losdías del mes dede 20.....

G.T.F
H.
R.
A.

[Signature]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur